Universidad Nacional de Asunción
INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
www.iab.una.py
C.Elect.: sub_uoc@iab.una.py
Telefax.: 595 – 021 – 520532/3 Int. 113
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

CONTRATO N° 04/2013

CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION Y "COMERCIAL SOFIA MAGALI", PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS GASTRONOMICOS POR LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.----------

POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, designado en adelante **EL INSTITUTO y/o CONTRATANTE**, fijando domicilio en la casa de la calle Cruzada de la Amistad y calle 6 de Enero – Campus Universitario - San Lorenzo, representado por la **Señora Directora General del INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO de la Universidad Nacional de Asunción, Prof. Lic. Rosalía Rodríguez de López** y POR LA OTRA, **"Comercial Sofía Magali"**, en adelante designada **LA EMPRESA** fijando domicilio en Cadete Romero 1538 c/ Paí Pérez de la ciudad Asunción, representada por la Señora **Rita Britez Fariña,** conforme se acredita con instrumentos legales habilitantes anexos, convienen en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA PROVISION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS.**--------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y FINANCIAMIENTO.----------

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, y a cuyo fiel cumplimiento las mismas se comprometen. El financiamiento será a través de los Recursos Institucionales *(Fondos Propios – FF 30)* del **INSTITUTO.**----------

CLAUSULA SEGUNDA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.----------

EL INSTITUTO, procedió a la Adjudicación del presente contrato para la **PROVISIÓN DE SERVICIOS GASTRONOMICOS**, a través del llamado a Contratación Directa por la Modalidad de Contrato Abierto, adjudicando la provisión de los servicios a la oferta más conveniente----------

CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCION DE LA CONTRATACION.----------

EL INSTITUTO, encomienda a **LA EMPRESA ADJUDICADA la PROVISIÓN DE SERVICIOS GASTRONOMICOS**, conforme a la Planilla de Oferta presentada, y la cual forma parte integrante de este contrato.----------

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO, LIQUIDACION DE FACTURAS.----------

El pago será efectuado por el Instituto Dr. Andrés Barbero, de acuerdo a las cuotas mensuales previstas en el Plan Financiero establecido por el Ministerio de Hacienda para los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación y una vez obligado en el SICO (Sistema Integrado de Contabilidad), y posterior a la entrega del Servicio adjudicado, a entera satisfacción de la fiscalización del Instituto Dr. Andrés Barbero.----------

LA **EMPRESA** deberá presentar al **INSTITUTO** las Facturas, por los trabajos realizados de acuerdo a la Orden de Trabajo y/o Servicios respectiva.----------

Asimismo, se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada Factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la 2051/03 "De Contrataciones Públicas" modificado por el Art. 1 de la Ley 3439/07.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MONTO CONTRACTUAL ----------

El plazo contractual será de 8 (ocho) meses, que se extenderá desde el 1 de mayo hasta el 31 de diciembre del 2013 ó hasta la ejecución completa del monto Contratado.----------

COMERCIAL SOFIA MAGALI
Cadete Romero 1538 c/ Paí Pérez
Tel.: 225.233 - 0961-425.642

Prof. Lic. Rosalía Rodríguez de López
Directora General
Instituto "Dr. Andrés Barbero"

El importe mínimo que el **INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO** abonará por la contratación del Servicio Gastronómico, será de Gs. **12.137.500**.-(doce millones ciento treinta y siete mil quinientos guaraníes), pudiendo abonar hasta un máximo de Gs. **24.275.000**.- (veinte y cuatro millones doscientos setenta y cinco mil guaraníes)

A la vez, EL INSTITUTO deja expresa constancia que no asume ningún compromiso de ejecución total del importe total contratado. Ello considerando que la prestación del servicio estará determinada por las necesidades Institucionales.-------------------

CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS--

LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la adjudicación y para la firma del presente Contrato, deberá entregar al INSTITUTO, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:

- ✓ Para asegurar el Fiel Cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato, LA EMPRESA ADJUDICADA, deberá presentar una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, una vez firmado el mismo, por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor máximo contratado, la cual podrá ser otorgada por medio de declaración jurada en lugar de póliza de seguros o garantía bancaria. Esta garantía tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final.

CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO---

1- Los siguientes documentos forman parte del presente Contrato y tienen prelación de acuerdo a la secuencia aquí señalada: ------

1.1.- El Texto del presente Contrato.--
1.2.- La Planilla de Ofertas con precios Unitarios conforme las Especificaciones y Documentos presentadas por LA EMPRESA, y que hayan sido aprobadas por el INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION.--
1.3.- Las Comunicaciones Suplementarias enviadas durante el desarrollo del concurso.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICADO-

El INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, tendrá derecho a rescindir el Contrato en los términos establecidos en el Art. 59 de la Ley Nro. 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", así como también en los siguientes casos: --

a) Si La Empresa **ADJUDICADA** contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato.----------------

b) Si LA **EMPRESA ADJUDICADA** no presentase la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato a favor del **INSTITUTO**.--

Determinada la rescisión, las partes procederán a preparar el estado de cuenta final.--

CLAUSULA NOVENA: RESCISION POR CAUSAS IMPUTABLES AL INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION --

LA EMPRESA ADJUDICADA, tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos:

1- Por las siguientes causas imputables al **INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO**

a) Si el **INSTITUTO** incurriera en incumplimiento de dos pagos mensuales.---

b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.------------

Prof. Lic. Rosalba Rodríguez de López
Directora General
Instituto "Dr. Andrés Barbero"

c) Por las demás causas establecidas en el Art. 60 de la **Ley Nro. 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**.-

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE FUERZA MAYOR.----------

A los efectos del presente Contrato, las partes convienen en considerar Causas de Fuerza Mayor las señaladas a continuación, siempre que ellas causen daños sustanciales o provoquen interrupciones en los trabajos.----------

1. Invasiones armadas, guerra civil, revoluciones e insurrecciones que afecten notoriamente al Paraguay o al país de donde proceden los equipos y maquinarias o materiales que deban utilizarse en los trabajos.----------

2. Huelgas, actos o maniobras subversivas dentro del territorio nacional o del país de donde procedan los equipos o maquinarias que deban utilizarse en los trabajos.----------

La legitimidad de la invocación de las causas de Fuerza Mayor será determinada por **EL INSTITUTO**. En caso de desacuerdo, corresponderá llevar a arbitraje legal para su fallo definitivo.----------

Las causas de Fuerza Mayor son motivos justificados de prórrogas de los plazos, y no dan derecho a **LA EMPRESA** a pedir modificaciones en los precios, ni indemnizaciones o compensaciones.----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA PROVISION DE LOS SERVICIOS.----------

LA EMPRESA ADJUDICADA proveerá los servicios solicitados por **EL INSTITUTO** en tiempo y forma especificados en la correspondiente Orden de Servicio.----------

PLANILLA DE PRECIOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9		10	
Item	**Catalogo**	**DESCRIPCIÓN (Indicar medidas, colores, peso, composición del producto)**	**Presentación**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Precio unitario (IVA incluido si corresponde)**	**CANTIDAD**		**Total (IVA incluido si corresponde)**	
								MINIMO	MAXIMO	**Min.**	**Max.**
1	90101603-003	**Servicios de Bocaditos salados surtidos x 100 unidades.** (Empanaditas de carne, choclo, pollo, jamón y queso, milanesitas de carne y pollo, sándwich de jamón y queso y sándwich de verduras, croquetitas de carne y pollo, tartas de queso y jamón y queso, carne fría con pancito chips, patitas de pollo, tarteletas de atún, tarteletas de queso, sopa paraguaya, chipa guazu y pizetas). El servicio debe incluir servilletas de papel y escarbadientes desechables.	BANDEJAS	Sofia Magali	Nacional	Unidad	90.000	100	200	9.000.000	18.000.000
2	90101603-004	**Servicios de Bocaditos dulces surtidos x 30 unidades**. (Alfajores,	BANDEJA	Sofia Magali	Nacional	Unidad	20.000	20	40	400.000	800.000

COMERCIAL SOFIA MAGALI
Cadete Romero 1530 c/ Pai Pérez
Tel.: 225.233 - 0983-425.842

Prof. Lic. Rosalía Rodríguez de López
Directora General
Instituto "Dr. Andrés Barbero"

		pastafrola, piononos, medialunas de dulce de leche y guayaba, media luna sin relleno, bombitas de coco y chocolate, tortas de variados sabores). El servicio debe incluir servilletas de papel.									
3	90101603 -006	Gaseosa de 2 lts. Sabores surtidos.(el servicio debe incluir los vasitos descartables)	BOTELLAS	Coca Cola	Nacional	Litros	8.000	100	200	800.000	1.600.000
4	90101603 -017	Servicios de Termos de café cafeinado (debe incluir azúcar, vasitos, revolvedores)	TERMO DE 1LT.	Mayo	Nacional	Litros	7.000	100	200	700.000	1.400.000
5	90101603 -028	Chipita de almidón de 250 grs.	PAQUETES	Felicia na de Fariña	Nacional	Grs.	8.500	75	150	637.500	1.275.000
6	90101603 -022	Galletitas dulces surtidas de 400 grs.	PAQUETES	La Negrita	Nacional	Grs.	8.000	75	150	600.000	1.200.000
							PRECIO TOTAL			**12.137.500**	**24.275.000**

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS----------

En los casos en que **LA EMPRESA ADJUDICADA** no suministrase los insumos solicitados, por causas que le sean imputables deberá abonar una multa al **INSTITUTO** del 0,5% del valor del contrato.----------

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ARBITRAJE----------

Todas las cuestiones que puedan emerger con motivo de la ejecución del presente Contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a Arbitraje, conforme a lo establecido en la Normativa Legal Vigente.----------

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente contrato en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay a los quince días del mes abril del año dos mil trece----------

COMERCIAL SOFIA MAGALI
Cadete Romero 1538 c/ Pai Pérez
Tel.: 225.233 - 0981-425.842

RITA BRITEZ FARIÑA
Propietaria
Comercial Sofía Magali

Prof. Lic. ROSALIA RODRIGUEZ DE LOPEZ
Directora General
Instituto Dr. Andrés Barbero